

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6360

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 9 y 10 de Octubre)

Núm. 2497

Gobierno Civil

Negociado 3.º—Circular

El Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza en comunicación de fecha 9 actual me participa que los martes y viernes de cada semana hasta terminar, la fuerza franca de servicio del Regimiento Infantería de Palma n.º 61, se ejercerá en la instrucción de tiro al blanco en las inmediaciones de la Torre d'en Pau.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y con el fin de evitar desagracias.

Palma 11 Octubre de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 2498

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'90
Idem de paja de 6 idem	0'35
Litro de aceite	1'10
Idem de petróleo.	0'80
Idem de vino	0'30
Kilogramo de carbon.	0'12
Idem de leña	0'08
Idem de paja larga	0'06
Idem de carne de vaca.	2'00
Idem de idem de carnero.	1'80

Palma 9 de Octubre de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario accidental.

Núm. 2499

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de Sóller en la sesión que celebró el día veinte y ocho de Septiembre último, acordó sacar á pública subasta, para durante el año 1908, el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre las reses que se sacrifican en el matadero público, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiendo que despues de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Sóller 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Ramón Escalas.—Por A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 2500

El Ayuntamiento de Sóller en la sesión que celebró el día veinte y ocho de Septiembre último acordó sacar á pública subasta para durante el año 1908, el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre la ocupación de la vía pública en las plazas de la Constitución, Antonio Maura, y Estiradors y calles del Príncipe y viendo con arreglo al pliego de conciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que despues de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Sóller 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Ramón Escalas.—Por A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 2501

D. Juan Mojer Noguera, Alcalde consistorial de Lluchmayor.

Hago saber: Que la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1908, se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día veinte y seis del actual y horas de once á las doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables

y recargos autorizados, es el de 85 780 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido. Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Lluchmayor á 5 de Octubre de 1907.—El Secretario, Guillermo Aulet.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 2502

ALCALDIA DE SAN JOSE

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el año 1908, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación por espacio de quince días, hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José 5 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Ribas.—El Secretario interino, Antonio Tur.

Núm. 2503

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Contabilidad.—El proyecto de presupuesto ordinario para el año 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de los artículos 146 y siguientes de la Ley municipal.

Mahón 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, José M.ª Mercadal.

Núm. 2504

ALCALDIA DE MONTUURI

En el corral público de esta villa, se halla depositada una lechona de unas 70 tercias, con una cortadura en la oreja izquierda la que se encontró abandonada en el predio Son Pastor de este término.

La persona que sea el dueño podrá recogerla en el plazo de ocho días, previo el pago de los derechos correspondientes.

Montuuri 10 Octubre 1907.—El Alcalde, Gabriel Sampol.

Núm. 2505

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

D. Ramón Borrás Salom, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de

mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente.—Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del censo electoral de Binisalem por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.—En la Sala Capitular del Ayuntamiento de la villa de Binisalem, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares, á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este termino D. Francisco Borrás Morey con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las ocho señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla decimasexta de la Real Orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del censo electoral, así como los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del Salon y anunciando el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Pedro Lladó Garcias, D. Bartolomé Marcó Llodrá, D. Rafael Moll Artigues y Juan Pons Marcó.—Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla decimacuarta de la citada Real Orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso tercero del apartado del art. 11 de la ley electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del censo electoral, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de ésta, y otros dos como suplentes mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.—Leída dicha lista ó certificación se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los individuos en la citada lista-certificación é introducidos en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos ultimos como suplentes.—Acto seguido y despues de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente.—1.ª Don Bartolomé Marcó Rosselló.—2.ª D. Miguel Mir Anfós.—3.ª D. Gabriel Llabrés Bestard.—4.ª D. Pedro Lladó Garcias.—En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del censo electoral á los dos primeros don Bartolomé Marcó Rosselló y D. Miguel

Mir Anfos y, como suplentes respectivamente de los mismos D. Gabriel Liabrés Bestard y D. Pedro Lladó Garcias, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada R. O. de 16 de los corrientes, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta. — De todo lo cual se levanta la presente acta, que despues de leida firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. — El Presidente, Francisco Borrás. — El Secretario, Ramón Borrás.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, á la cual me remito y certifico, en Binisalem á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete. — El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Ramón Borrás. — V.º B.º — El Presidente, Francisco Borrás.

Núm. 2506

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por industria, es del tenor siguiente: — Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo Electoral de Binisalem por concepto de mayores contribuyentes por industria. — En la Sala Capitular del Ayuntamiento de la villa de Binisalem, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares, á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término D. Francisco Borrás Morey con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las ocho y treinta minutos señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del mes actual, para la aplicación de la vigente ley electoral al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por industria han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo Electoral, así como los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeletas y edicto, abiertas las puertas del Salom y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Antonio Pol Pons, D. Juan Nadal Juliá, D. Antonio Servera Roca. — Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada R. O. el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir. — Leida dicha lista ó certificación, se procedió el sorteo para la designación de los Vocales antes indicados, inscribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los individuos en la citada lista-certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes. — Acto seguido y despues de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente. — 1.ª Don Bartolomé Pascual Cirer. — 2.ª D. Gaspar Vicens Pons. — 3.ª D. Juan Nadal Juliá. — 4.ª D. Pedro Bennasar Lladó. En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Cen-

so Electoral á los dos primeros D. Bartolomé Pascual Cirer y D. Gaspar Vicens Pons, y como suplentes respectivamente de los mismos D. Juan Nadal Juliá y D. Pedro Bennasar Lladó, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera este acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la Provincia en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real Orden de 16 del actual, quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta. — De todo lo cual se levanta la presente acta, que despues de leida firma el señor Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico. — El Presidente, Francisco Borrás. — El Secretario, Ramón Borrás.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral á la cual me remito y certifico, en Binisalem á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete. — El Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral, Ramón Borrás. — V.º B.º — El Presidente, Francisco Borrás.

Núm. 2507

D. Andrés Janer y Roca, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Bañalbufar, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en la provincia de Baleares.

Certifico: Que en el acta del sorteo de mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores para vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, consta la que literalmente, dice así.

En la villa de Bañalbufar á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en el Salon de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Sebastian Tomás Cabot, asistido del Secretario de este Juzgado municipal, y como tal de la dicha Junta, siendo la hora de las diez y ocho, para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la regla 16, de la Real orden de 16 del corriente mes, para la aplicación de la vigente Ley electoral y Real orden de 16 del corriente, al objeto de designar por sorteo los vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y los que lo sean por contribución Industrial con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, así como los respectivos suplentes previa citación á aquellos; y bando duplicado, abiertas las puertas del Salom y publicado el acto por el voz pública de esta villa, dicho Señor Presidente, expuso:

Que según el certificado que previene el párrafo segundo de la regla 14 de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso 3.º del apartado del artículo 11 de la Ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo dos de los individuos continuados en la referida certificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante á que unos y otros sepan leer y escribir. — Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, hecha selección de los que no saben leer ni escribir y de los que resulten fallecidos; se depositaron en una urna introducidas en boletines las papeletas que contenían los nombres de los contribuyentes de referencia y concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, y manifestó el Sr. Presidente, que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como vocales, y los dos úl-

timos, como suplentes. — Acto seguido, y despues de revolver los boletines comprendidos en la urna, por indicación del Sr. Presidente fué extrayendo el Concejal D. Jaime Alberti Alberti, uno á uno los boletines hasta el número de cuatro y entregándolos al Sr. Presidente, resultando ser las papeletas en ellos comprendidas por el orden siguiente.

D. Bartolomé Font Alberti
Antonio Picornell Barceló
Juan Font Alberti
Pedro Juan Vives Cabot

Seguidamente fueron puestos en la propia urna otros boletines con los nombres de los contribuyentes por industrial con igual derecho que los anteriores, por no existir en este pueblo industrias agremiadas, resultando del sorteo designados.

D. José Picornell Barceló
Jaime Cabot Alberti
Genaro Garcia Pons
Juan Alberti Coll

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral, á D. Bartolomé Font Alberti, á D. Antonio Picornell Barceló, D. José Picornell Barceló y D. Jaime Cabot Alberti, y como suplentes, respectivos, D. Juan Font y Alberti, D. Pedro Juan Vives Cabot, D. Genaro Garcia Pons, y D. Juan Alberti Coll, cuyos nombramientos, ordenó fuesen inmediatamente comunicados á los interesados, y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16 de la citada Real orden; quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta. — De todo lo cual se levanta la presente acta que despues de leida firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico. — Sebastian Tomás. — Andrés Janer, Secretario.

Es copia conforme el original á que me remito y para que conste en donde y á los fines que convenga, expido la presente, la que firmo, y visa el Señor Presidente en Banyalbufar, á siete de Octubre de mil novecientos siete. — El Secretario, Andres Janer. — V.º B.º — El Presidente, Sebastian Tomás.

Núm. 2508

D. José Olmo y Rey, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral, del término de San José.

Certifico: Que el acta de reunión pública celebrada para la designación de los Vocales electivos de esta Junta Municipal, es del tenor siguiente. — Acta de reunión pública para procecer al sorteo de los Vocales electivos de la Junta Municipal del Censo electoral de este término. — Reunidos á las diez horas del día de hoy, veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete, en la casa-Ayuntamiento de dicho termino, D. Bernardo Mari y Tur Presidente de aquella y D. José Olmo y Rey Secretario, con asistencia de algunos de los Sres. contribuyentes convocados al efecto, el Sr. Presidente ordenó que por el Secretario se diera lectura á las reglas de la Real Orden de fecha diez y seis del corriente, referentes á la manera de nombrarse Vocales de las Juntas Municipales del Censo electoral; igual lectura de las certificaciones recibidas del Secretario del Ayuntamiento del repetido término, una de ellas comprensiva del concejal que obtuvo mayor numero de votos en elección popular y que sabe leer y escribir; otra de los mayores contribuyentes; otra de no existir en este termino municipal ninguno de los individuos á que se refieren los apartados primero y segundo de la regla décimasexta de la Real Orden citada y otra del Juzgado municipal relativa a quien es el ex-Juez municipal mas antiguo. — Tambien ordenó se diera lectura á la certificación del Sr. Administrador de Hacienda de esta prvincia. — Terminada la lectura el Sr. Presidente hizo pú-

blico los nombres de los Vocales que la son por ministerio de la ley D. Bartolomé Mari Cardona como Concejal con mayor numero de sufragios, y D. Francisco Sala y Mari, como ex-Juez municipal mas antiguo, cuyos nombramientos se efectuaron por providencia del día veinte y seis del actual arregladamente á lo dispuesto en el artículo once de la Ley Electoral vigente, y acto continuo, se comunicaron á los interesados sus nombramientos. — El mismo Presidente llamó la atención, respecto, de que en las listas citadas figuran algunos individuos que no saben leer ni escribir por lo que acordó excluirlos del sorteo en razón á que no pueden formar parte de la Junta municipal segun lo dispuesto en el mencionado artículo once de la misma ley electoral; los Sres. excluidos son los siguientes:

D. José Ferrer Ribas, des Grané
José Mari Ribas, Toni Pera
Bernardo Prats Tur, Roig
Juan Ribas Serra, Chumeu
Vicente Serra Torres, Cas Costas
Vicente Tur Orvay
Vicente Cardona Ribas
José Cardona Sala
Francisco Cardona Torres
Jorge Ferrer Orvay
Bartolomé Ferrer Prats
Vicente Ferrer Ribas
José Mari Ferrer
Juan Orvay Serra
José Prats Ribas
Bartolomé Prats Sala
José Ribas Prats, Custerá
José Ribas Prats, Graó
Antonio Ribas Ribas
José Ribas Ribas, Guerchu
José Ribas Ribas, Bandamunt
Vicente Ribas Ribas, Ildefonso
Vicente Ribas Ribas, Caseta
José Ribas Torres, Ereve
José Ribas Torres, Curt y
Juan Ribas Torres

Tambien excluyó á Don José Ribas Roig (a) Margarit por no tener su residencia en este término municipal. — Ultimamente excluyó por razón de no poseer bienes ni rentas de ninguna clase á D. José Cardona y Ribas Chinchó. Y por último excluyó por ser difuntos á D. José Ribas Mari. — D. Vicente Torres Torres. — D. Juan Cardona Costa. — D. Jaime Prats Planells. — Don Antonio Ribas Costa. — D. Juan Ribas, Can Coll. — D. Juan Ribas Ribas des Turrent y D. Vicente Ribas Ribas. — De consiguiente, con estas exclusiones, la lista de mayores contribuyentes quedó reducida á los Sres. siguientes.

D. Francisco Mari Sala, Berris
Vicente Ferrer Prats, La Pi
Francisco Prats Ferrer, Cas Costas
Francisco Riera Suñer, Can Sort
Bartolomé Ribas Prats, Can Graó
Vicente Serra, d'és Muli
Juan Serra Torres, Cas Costas
Juan Serra Torres, De baix
Juan Orvay Tur, Cana Panchosa
Vicente Serra Colomar, Calbet
José Prats Ferrer, Can Benet y
Vicente Tur Colomar, Can Fita

Practicado en legal forma el sorteo, la suerte designó á D. Francisco Mari Sala para Vocal de esta Junta municipal, como igualmente á D. Vicente Tur y Colomar y suplentes suyos respectivos á D. Vicente Ferrer y Prats y Don Vicente Serra y Serra. — En este estado el Sr. Presidente, ordenó se participen los nombramientos á los Señores Vocales favorecidos por la suerte; que se remita certificación literal de la presente acta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, interesando se digne ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL, que quede otra certificación en el expediente general incoado por esta Presidencia; y que se remita el acta original al Sr. Presidente de la Junta Provincial de Ibiza, á los efectos prevenidos en la citada Real orden de diez y seis del corriente. Con todo lo cual el Sr. Presidente dió el acto por terminado, de que yo el Secretario; certifico. — Bernardo Mari. — José Olmo, Secretario.

Y para que conste, y á fin de ser re-

mitida al Sr. Gobernador Civil de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta oficina, en San José á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete. — José Olmo, Secretario.—V.º B.º— B. Mari.

Núm. 2509

D. Gabriel Rosselló y Marqués, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Puigpuñent, provincia de Baleares.

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

«En la Sala Capitular del Ayuntamiento de la villa de Puigpuñent, á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete, constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Miguel Vila Ripoll, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las doce señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décima sexta de la Real orden de diez y seis de los corrientes, para la aplicación de la ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeletas y edicto, abiertas las puertas del Salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Antonio Roca, D. José Betti, D. Pablo Palmer, D. Bartolomé Roca, D. Antonio Balaguer, D. Antonio Capllonch, D. Bruno Sanchez, don Miguel Morey, D. Sebastian Bauzá y D. Cristóbal Garau.—Dicho Sr. Presidente expuso haber recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla décima cuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso tercero del apartado del artículo once de la ley electoral, relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.—Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, é introducidas, en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.—Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

D. José Betti Pinasco
Miguel Riera Alemañy
Juan Bonet Balaguer
Juan Estarellas Bauzá

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros Don José Betti Pinasco y D. Miguel Riera Alemañy, y, como suplentes respectivamente de los mismos á D. Juan Bonet Balaguer y D. Juan Estarellas Bauzá, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de

la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla décima sexta de la citada Real orden de diez y seis del corriente mes, quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.—De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Presidente, Miguel Vila.—El Secretario, Gabriel Rosselló.»

Es copia conforme con el original á que me remito, y para que conste libro la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Puigpuñent á tres Octubre de mil novecientos siete.—Gabriel Rosselló, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Vila.

Núm. 2510

Certifico: Que el acta de sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de primeros contribuyentes por contribución industrial, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores es del tenor siguiente:

«En la Sala Capitular del Ayuntamiento de la villa de Puigpuñent, á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete. Constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de este término, D. Miguel Vila Ripoll, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las trece, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décima sexta de la Real Orden de diez y seis del actual, para la aplicación de la ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que por concepto de mayores contribuyentes por industrial por no estar estos agremiados, con voto de compromisario en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo Electoral, así como de los dos suplentes previa citación á aquellos por medio de papeletas y edicto, abiertas las puertas del Salón y anunciado el acto han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Miguel Bonet, don Antonio Betti, D. Juan Rosselló, don Juan Vila, D. Crescencio Estarellas, y D. Bartolomé Bennasar.—Dicho señor Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla décima cuarta de la citada Real Orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso tercero del apartado del artículo once de la ley electoral, relativo á los vocales de la Junta municipal del censo, sean designados mediante sorteo, dos de los individuos de la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.—Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes.—Acto seguido y después de revolver la urna, el propio señor Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

D. Bartolomé Bennasar Cabanellas
Vicente Colomar Martorell
Miguel Bonet Bauzá
Vicente Palmer Martorell

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo Electoral á los dos primeros D. Bartolomé Bennasar Cabanellas y D. Vicente Colomar Martorell y, como suplentes respectivamente de los

mismos, á D. Miguel Bonet Bauzá y D. Vicente Palmer Martorell, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla décima sexta de la citada Real orden de diez y seis del corriente mes quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.—De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída, firma el Presidente conmigo al infrascrito Secretario, de que certifico.—El Presidente, Miguel Vila.—El Secretario, Gabriel Rosselló.»

Es copia conforme con el original á que me remito, y para que conste, libro la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del censo electoral, en Puigpuñent á tres de Octubre de mil novecientos siete.—Gabriel Rosselló, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Vila.

Núm. 2511

Certifico: Que la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento designando el Concejal que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral es del tenor siguiente.

«Don Raimundo Vicens Clar, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Puigpuñent.—Certifico: Que según resulta de los expedientes generales de las elecciones verificadas en este distrito municipal para la elección del actual Ayuntamiento, resulta que aparece con mayor número de votos, descontando el Alcalde y Tenientes, el Concejal D. Gaspar Lladó Alemañy, quien le corresponde por esta razón la Vicepresidencia de la Junta local del Censo Electoral; y para ser suplente, corresponde al Concejal D. Pablo Ramón Suau, que es el que le sigue en votos y por edad.—Y para que conste y en virtud de las disposiciones vigentes libro la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno que firmo y sello en Puigpuñent á veintiocho de Septiembre de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Carbonell.—Raimundo Vicens, Secretario.—Hay un sello.»

Es copia conforme con el original á que me remito y para que conste libro la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral, en Puigpuñent á tres de Septiembre de mil novecientos siete.—Gabriel Rosselló, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Vila.

Núm. 2512

D. Juan Sintes Pons, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Luis.

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y mayores contribuyentes por Industrial, Impuesto de Utilidades y de Minas con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

«En el pueblo de San Luis á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete, constituido en las Casas Consistoriales el Sr. D. Francisco Tudurí Carreiras Juez municipal del mismo y en tal concepto Presidente de la Junta municipal del Censo de este pueblo por ante mi D. Juan Sintes Pons Secretario interino de dicho Juzgado y de la referida Junta, siendo las nueve de la mañana hora señalada para la reunión pública en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley electoral y R. D. de 16 del que cursa, previa citación por medio de papeletas debía designarse las personas que han de formar la Junta del Censo en concepto de vocales y suplentes.

Puesto de manifiesto y leída la certi-

ficación expedida por el Secretario del Ayuntamiento que previene el párrafo 2.º de la regla décima cuarta de la citada Real Orden, y escritos los nombres y depositados en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros que se extrajeran serían los designados como vocales y los dos últimos como suplentes, procediéndose á dicho acto dió el siguiente resultado:

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Vocales.—D. Pedro Orfila Seguí y D. Miguel Olives Carreras.

Suplentes.—D. Gabriel Sintes Orfila y D. Juan Orfila Olives.

Mayores contribuyentes por Industrial, Impuesto de Utilidades y de Minas.

Vocales.—D. Juan Sintes Pons y don Gabriel Sintes Mercadal.

Suplentes.—D. José Olives Villalonga y D. Juan Coll Orfila.

Se hace constar que no se designa ningun Jefe ni oficial retirado del ejército ó de la armada por no existir ninguno en esta población, ni tampoco personas que hayan desempeñado tal cargo por ser en este pueblo de reciente creación.

Y quedando llenado el objeto de la reunión el Presidente dió por terminado el acto disponiendo se extendiera expresamente que se remitiera original á la Junta provincial del Censo librándose por el Secretario dos certificaciones de la misma, una se unirá al expediente y la otra para elevarla al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia firmando dicho Sr. Presidente de que certifico.

Es copia literal del original á que me remito, y para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente en San Luis á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario interino, Juan Sintes.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Tudurí.

Núm. 2513

D. Antonio Rullan, Secretario del Juzgado municipal de Escorca y en todo concepto Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de dicha villa.

Certifico: Que en la Secretaria de mi cargo obra el acta del tenor siguiente:

«En la villa de Escorca á las diez de la mañana del día 26 de Septiembre de 1907 reunidos en sesión pública en la Sala capitular de esta villa estando convocados al efecto los primeros contribuyentes por contribución industrial, por no estar agremiados, el industrial D. Damián Pons Cabrer dejando de asistir D. Juan Mir Solivellas bajo la presidencia de D. Martín Bernat Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa al objeto de proceder á designar por sorteo entre ellos los dos individuos que han de pertenecer á la referida Junta como vocales y otros dos como suplentes y tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores, según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa.—Resultando de la referida certificación que solamente hay dos contribuyentes por este concepto que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores y que solamente D. Damián Pons y Cabrer reúnen la circunstancia de saber leer y escribir quedó designado para vocal de la referida Junta municipal del Censo Electoral D. Damián Pons Cabrer.—En este estado y no habiendo mas contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores no se procedió á la designación del otro vocal y de dos suplentes por no reunir las circunstancias que exige el párrafo 3.º de la regla 16.ª de la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual, y se dió el acto por terminado firmando el

Sr. Presidente con el Sr. asistente de que Certifico.—El Presidente.—Martin Bernat.—Rubricado.—Damlán Pons.—Rubricado.—El Secretario, Antonio Rullan.

Y Para que conste libro la presente autorizada con el V.º B.º del Sr. Presidente en Escorca á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Rullan, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Bernat.

Núm. 2514

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra el acta del tenor siguiente.—En la villa de Escorca á las nueve de la mañana del día 27 de Septiembre de 1907 reunidos en sesión pública en la sala capitular de esta villa el Señor don Martin Bernat Juez municipal con asistencia de mi el infrascrito Secretario y presentes los mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería Don Felipe Amengual, D. Martin Bernat y D. Miguel Gabau y Gual á los cuales y á los que no han comparecido se les ha citado en tiempo y forma legal al objeto de proceder á la designación por sorteo de los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo Electoral en concepto de vocales y otra de dos como suplentes los cuales según certificación de las Secretarías del Ayuntamiento de esta villa tienen voto para compromisarios en la Elección de Senadores.

Introducidos los nombres en bolas iguales y estos en un globo se procedió por el Sr. Presidente al sorteo que dió el resultado siguiente.

Vocales.—D. Miguel Cerdá Moranta y D. Guillermo Mir Solivellas.

Suplentes.—D. Juan Sastre Puigserver y D. Juan Vicens Garau.

Reunidos los espresados las circunstancias de saber leer y escribir y dada lectura de la presente acta á los presentes presentaron su conformidad no firmandola por no saber firmar ninguno de ellos.

Y siendo este el único objeto de la reunión el Sr. Presidente dió por terminado el acto y levanto la sesión.—El Presidente, Martin Bernat.—Rubricado.—El Secretario Antonio Rullan.—Rubricado.

Y para que conste libro la presente autorizado con el V.º B.º del Sr. Presidente en Escorca á cuatro de Octubre de 1907.—Antonio Rullan, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Bernat.

Núm. 2515

D. Lorenzo Pons Bonet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ferrerías, Menorca.

Reunidos á las tres de la tarde del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete en la Sala despacho del Juzgado municipal de la villa de Ferrerías, el Sr. Juez municipal de la misma don Pedro Pons Sintés, el concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección D. Antonio Coll Marqués, el ex-Juez municipal mas antiguo D. Vicente Pons Carreras, D. Guillermo Coll Marqués y D. Bartolomé Rotger Florit mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería y D. Juan Gollostra Gofalons y D. Marcos Moll Garcia mayores contribuyentes por Industrial designados por sorteo Vocales de la Junta municipal del censo electoral de esta villa todos los cuales habian sido citados para este acto por papeleta personal, como tambien al concejal que sigue en numero de votos al designado sin ser teniente de Alcalde D. Jose Riudavets Pons.

Inmediatamente el Sr. Presidente ordenó que por el Secretario se diera lectura de los artículos de la ley electoral de ocho de Agosto último referente á la organizacion, funcionamiento y competencia de la Junta y de las Reales ordenes del Ministerio de la Gobernacion de fechas 26 del propio mes y 16 del corriente.

Terminada la lectura el Sr. Presiden-

te con la conformidad de los presentes declaró constituida la Junta municipal del censo electoral de esta villa, siendo sus vocales natos con arreglo al artículo 11 de la citada ley y sus respectivos suplentes en la forma siguiente.

Presidente.—D. Pedro Pons Sintés, Juez municipal de la localidad.

Vicepresidente.—D. Antonio Coll Marques, Concejal con mayor número de votos.

Vocales.—D. Vicente Pons Carreras, ex-Juez municipal con mayor antigüedad; D. Guillermo Coll Marqués y don Bartolomé Rotger Florit, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Juan Morlá Gofalons y don Marcos Moll Garcia, mayores contribuyentes por industrial.

Suplentes.—D. José Riudavets Pons, Concejal que sigue al de mayor número de votos; D. Gabriel Cardona Palliser y D. Francisco Febrer Torrent, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Jacinto Gutierrez Arnauz y D. Luis Florit Florit, mayores contribuyentes por industrial.

Secretario sin voz ni voto.—El del Juzgado municipal, D. Lorenzo Pons Bonet.

De conformidad con lo estatuido en el penultimo apartado del n.º 4.º del artículo 11 de la citada ley electoral se procedió al nombramiento de segundo Vicepresidente siendo elegido por unanimidad el vocal D. Juan Morlá Gofalons.

En cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 11 de la mencionada ley, se acordó que la Junta continuara sus sesiones en la Sala despacho del Juzgado municipal; igualmente se acordó que por el Secretario se saquen certificaciones literales de esta acta remitiendose una de ellas á la Sección de la Junta provincial del Censo electoral de esta Isla y otra al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las cuatro de la tarde.—El Presidente, Pedro Pons.—El Secretario Lorenzo Pons.

Es copia literal del acta de su referencia á que me remito y para que conste y surta los efectos legales expido la presente visada por el Sr. Presidente en Ferrerías á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Lorenzo Pons, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Pons.

Núm. 2516

D. Pedro Antonio Bausá y Bennasar, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que en el juicio verbal instado ante este Juzgado, por la Compañía de seguros «Unión y el Félix español» contra D. Juan Doux y Berjer, sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar á pública subasta por término de cuatro dias, los muebles siguientes:

	Pesetas
Un barómetro, marco de madera esculpturado, justipreciado en . . .	25'00
Otro idem, armazon de níquel y de forma redonda en . . .	16'00
Cuatro cuadros marco de nogal . . .	20'00
Total,	61'00

Queda señalado para el remate el día diez y ocho del actual á las doce, en la sala audiencia que ocupa este Juzgado; que todo postor ó excepción del ejecutante para tomar parte en la subasta tendrá que depositar en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los gastos de subasta, remate y demás que ocasione la venta serán de cargo del comprador; y que los mencionados muebles estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma cinco Octubre de mil novecientos siete.—Pedro A. Bauza.—Baltazar Marqués.

Núm. 2517

D. Jaime Rullan Torres, Juez municipal suplente de la villa de Petra, Balears.

Hago saber: Que Pedro Jorge Vanrell Payeras solicitó información posesoria para inscribir una finca llamada Son Bachs, de este término, y habiendo encontrado asiento contradictorio en el Registro de la propiedad del partido de Manacor; en providencia de hoy se cita á José Vanrell Rigo, á sus herederos y á cuantas personas puedan tener derecho á la finca á fin de que en el plazo de ocho dias á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho si los conviniere bajo apercibimiento de que si no comparecen se les tendrá por conformes y se confirmará el auto de aprobación.

Dado en Petra á nueve de Octubre de mil novecientos siete.—Jaime Rullan.—Ante mí, Rafael Riutord, Secretario.

Núm. 2518

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL RÚSTICA

Año de 1907

D. Agustín Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 25 Septiembre 1907 la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Octubre próxima y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran el importe del liquido que resulte de la valoración deducido el censo que grava el inmueble que se describirá.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva (Manacor Centro 56,) y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES, BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Término municipal de Manacor

D.ª Catalina Sureda Rosselló, una porción de tierra situada en el punto denominado Son Moix de extensión de un cuartón ocho destres, coufina por el Norte con tierras de Juana Maria Ferrer, por Sur con el predio Son Moix, Este con tierras de Guillermo Riera y por el Oeste con las de Brábara Miguel.

La finca de que se trata está valorada con la cantidad de 163 pesetas, valor para la subasta deduciendo las cargas que la gravan, 69 id.

D. Antonio Llull Gomila y su esposa D.ª Antonia Cabrer Sansó, una casa y corral señalada con el número 53 de la calle del Barracar en esta villa, que linda por la derecha entrando con la de Miguel Grimalt, á la izquierda con la herederos de Juan Cabrer y por el fondo con la de herederos de D. Pedro Antonio Bosch.

La espresada finca esta valorada con una riqueza imponible de 11'40 pesetas que capitalizada al 4 pº da un valor al inmueble de 285 pesetas y la grava un censo de 2 libras 17 sueldos pagadero á los herederos de D. Antonio Fábregas y Riera redimible al

fueró del 3 pº dando un valor de 316'50 pesetas que siendo superior á su capitalización, serán posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas del procedimiento, que ascienden hasta la fecha á 71'22 pesetas

D. Ramon Sureda Grimalt, una finca llamada La Canova, de extensión de 98 destres aproximadamente, que linda por el Norte herederos de Pedro Antonio Muntaner Capó, Sur con las de Juana Maria Fons, Este con las de Catalina Mesquida y por el Oeste con las de D. Juan Riera Conias.

Tiene una riqueza imponible de 9'80 pesetas que capitalizada al 5 pº da un valor al inmueble de 196 pesetas, valor para la subasta 130'67 id.

La espresada finca carece de titulo de dominio inscrito, por lo que se suplirá la falta de titulación por medio de la información posesoria arregladamente á lo prevenido por la ley Hipotecaria.

Término municipal de Artá

D. Nadal Xamena Simonet, una porción de tierra llamada Los Caldés en el término de Artá de cabida de tres cuartones 21 destres, que lindan al Norte tierras de Sebastién Femenias Cursach, Sur Luis Massanet, Este Juan Carrió y por Oeste Juan Servera.

Está valorada la referida finca con 758'20 pesetas, valor para la subasta deduciendo las cargas, 283'24 id.

Otra finca de extensión de un cuartón 57 destres situada en el punto llamado Na Marca que linda por el Norte Bartolomé Guiscafré, Sur Miguel Tous, Este D. Francisco Blanas, y por Oeste Bartolomé Servera Blanas.

Está valorada la finca con 172'60 pesetas, valor para la subasta, 115'16 id.

Otra llamada Na Verra de extensión de 25 destres, que lindan al Norte con Bartolomé Femenias, Sur Arnaldo Casellas, Este Bartolomé Femenias y por Oeste con torrente.

Su valor es la de 145'25 pesetas, valor para la subasta 96'80 id.

Otra denominada Ne Verguña de cabida de 13 destres, que lindan por el Norte Serafin Rosselló, Sur Andrés Fuster, Este camino y Oeste con las de Bartolomé Esteve.

Su valor es de 117 pesetas, valor para la subasta, 78 id.

Se hace constar por el presente edicto no haber podido tener lugar la entrega de las cédulas de notificación á los deudores ni á los preceptores de los censos ni á los legítimos representantes por ser de ignorado paradero, y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos, se da publicidad en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 142 párrafos 3.º y 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fijándose además un ejemplar de los mismos en las tablillas de los anuncios oficiales de los pueblos respectivos, para que surtan sus efectos.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Manacor á 2 de Octubre de 1907.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.